



Elorrioko udala

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria y bases de subvención del Ayuntamiento de Elorrio por asistencia a cursos de euskera en 2024/2025.(expediente 2025-00612)

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 4 de abril de 2025 aprobó la convocatoria y bases de subvención por asistencia a cursos de euskera en 2024-2025, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 8 de mayo de 2025


Julene Lazkano Zenitagoia
alkatea
Elorrioko udala
Alkatetza



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO POR ASISTENCIA A CURSOS DE EUSKERA EN 2024-2025 (Exp. 2025-00612)

El Ayuntamiento de Elorrio en sesión plenaria celebrada el 11 de febrero de 2010 aprobó la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 10 de mayo de 2010.

Del mismo modo, para esta convocatoria se considerarán la Ley 1/2023, de 16 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y el V Plan de Igualdad de Elorrio (2025-2030).

Considerando todo lo anterior y en cumplimiento de las mismas, así como el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, convoco las presentes ayudas en función de las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Siguiendo los ejes estratégicos del Plan de Acción para la Promoción del Euskera del Ayuntamiento de Elorrio y de la Ordenanza de Euskera, el objeto de esta subvención es fomentar el euskera en el municipio facilitando a la ciudadanía el aprendizaje del euskera subvencionando la matrícula.

De este modo, en esta convocatoria se regulan las bases de las condiciones de concesión de ayudas para las personas empadronadas en Elorrio por asistencia a cursos de euskera en el período 2024/2025.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El crédito disponible para estas subvenciones es de 12.000 euros imputándose el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 3350.480.14 de 2025, "Euskaldunización y formación".

Se podrá dotar esta partida con una cuantía adicional aplicable a la concesión de las subvenciones, sin que ello requiera realizar una nueva convocatoria.

3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán beneficiarse de esta ayuda todas las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en Elorrio, siempre que no estén incursas en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.

La ayuda se concederá por curso realizado en función de la asistencia al mismo. También tendrán derecho a beneficiarse de estas ayudas las personas físicas mayores de dieciséis años empadronadas en Elorrio que hayan acudido a cursos sobre el euskera e impartidos en euskera.

Para ser personas beneficiarias de la subvención las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ☐ Tener cumplidos dieciséis años en la fecha de inicio del curso y estar empadronado/a en Elorrio al menos tres meses antes a la finalización del mismo.



- ☐ Asistencia mínima en función de la modalidad del curso, tal y como se especifica en el quinto punto de esta convocatoria.
- ☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para que el curso sea subvencionable el centro donde se haya realizado el mismo deberá ser un centro homologado. No serán objeto de subvención los cursos realizados en Escuelas Oficiales de Idiomas, ni tampoco los cursos organizados por entidades como (IRALE, IVAP, Osakidetza...) o cursos que reciban ayudas de empresas o instituciones.

Tampoco serán subvencionables cursos de postgraduado, doctorado, master y correspondientes a licenciaturas.

Asimismo, quedarán excluidos los cursos destinados exclusivamente a la práctica oral (mintzapraktika).

Por otra parte no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

- Del mismo modo, tampoco podrán beneficiarse las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y el plazo de presentación se cerrará el 14 de noviembre de 2025.

Serán subvencionables los cursos realizados a partir de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

La solicitud se presentará en instancia normalizada según anexo I en el SAC, registro municipal, en horario de 08:00 a 14:30 horas; pudiendo también presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Las instancias se presentarán de acuerdo con el modelo específico para estas ayudas dispuesto por el Ayuntamiento de Elorrio. Asimismo, esta solicitud irá acompañada con la siguiente documentación:

- ☐ Abonaré del pago de la matrícula o certificado de abono realizado por el centro.
- ☐ Certificado del centro con los siguientes datos: fecha de inicio y de finalización del curso, horario, nivel realizado y nivel alcanzado, horas teóricas del curso realizado así como número de horas de asistencia y precio de la matrícula. El precio de la matrícula será el aplicado por el centro y no el realmente abonado.
- ☐ Declaración jurada de haber recibido o no otras ayudas, y cuantía de las mismas en caso de haberlas recibido.
- ☐ Fotocopia del carnet (DNI), pasaporte o NIE.



La solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante al servicio de Educación y Euskara para recabar de los departamentos de Tesorería y Estadística la consulta de los datos sobre su situación exigida en esta convocatoria.

3.- Si la solicitud inicial no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4.- La solicitud se hará a nombre de la persona que ha realizado el curso y estará firmada por la misma.

5.- Cada curso realizado dará lugar a la tramitación de un expediente independiente. En consecuencia, las solicitudes no podrán incluir más de un curso realizado por expediente. En caso de contenerse más de un curso en una misma solicitud, el Ayuntamiento requerirá por término de 10 días hábiles a la persona solicitante para que elija cual de aquellos debe ser tenido en cuenta en la tramitación. En el supuesto de no atenderse el requerimiento en el plazo conferido, la solicitud será desestimada.

6.- La persona solicitante deberá finalizar el curso en el mismo centro donde se hubiera matriculado.

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgarán en función de la asistencia y de la modalidad del curso realizado de la siguiente manera:

Cursos no intensivos:

Normalmente se trata de cursos de menos de 10 horas semanales, que se inician en octubre y finalizan en junio. También podrán ser subvencionables cursos de tres o cuatro meses siempre que al menos tengan una duración mínima de 100 horas. Cuando la asistencia esté comprendida entre el 80-90%, se abonará el 75% de la matrícula, máximo de 300 €.

Asistencia superior al 90%, se abonará el 90% de la matrícula, máximo de 350 €.

Asistencia del 100%, se abonará el 100% de la matrícula; cantidad máxima 400 euros.

De todas formas también tendrán derecho a ser subvencionadas:

a) Los alumnos/as que se matriculen en un curso ya iniciado, siempre que la asistencia desde la fecha de incorporación al curso hasta su finalización sea al menos del 80%. En este caso, se destinará una ayuda del 60% del nuevo precio pagado, máximo 200 €.

b) Una vez comenzado el curso, en caso de baja justificada: enfermedad, maternidad, trabajo, tener que abandonar Elorrio... se tendrá en cuenta la asistencia hasta la fecha de la baja, que deberá ser de al menos el 80%; en este caso se concederá una ayuda del 60% de la cantidad abonada por el alumno/a, máximo 250 €.

☐ Cursos intensivos:



Cursos de al menos 20 horas semanales. Para ser subvencionado, el curso deberá tener una duración mínima de 80 horas y una asistencia mínima del 90%. Se abonará el 75% de la matrícula.

Los cursos dirigidos a la preparación de exámenes se incluirán dentro de los cursos intensivos. En este caso, el curso deberá tener una duración mínima de 80 horas y la asistencia mínima para recibir la ayuda deberá ser del 90%. Se abonará el 50% de la matrícula.

Internados:

Se considerará internado cuando todas las actividades cotidianas se realicen en el centro y localidad donde se esté matriculado, incluida la pernocta. Para acceder a la ayuda, el internado debe tener una duración mínima de dos semanas.

Para la ayuda se tendrá en cuenta el coste de la matrícula y no los gastos de estancia y mantenimiento.

☐ **Internado de hasta 15 días:**

Se deberá acreditar como mínimo el 95% de asistencia. Se subvencionará el 80% de la matrícula.

☐ **Internado de más de 15 días:** se deberá acreditar el 90% de asistencia. Se subvencionará el 85% del coste de la matrícula.

Autoikaskuntza:

☐ **Cursos de más de 160 horas**

Asistencia entre el 80%-90%, se abonará el 75% de la matrícula; cantidad máxima 350 euros.

Asistencia superior al 90%, se abonará el 90% de la matrícula, cantidad máxima 375 euros.

Asistencia del 100%, se abonará el 100% de la matrícula; cantidad máxima 400 euros.

☐ **Cursos de entre 75-120 horas**

Asistencia entre el 80%-90%, se abonará el 75% de la matrícula; cantidad máxima 240 euros.

Asistencia superior al 90%, se abonará el 90% de la matrícula, cantidad máxima 270 euros.

Asistencia del 100%, se abonará el 100% de la matrícula; cantidad máxima 300 euros.

Cursos específicos:

Cursos sobre el euskera e impartidos en euskera. Cuando la asistencia sea superior al 90%, o se justifique el aprovechamiento, se abonará el 50% de la matrícula; importe máximo 200 euros. Se deberá presentar el certificado de asistencia, precio y aprovechamiento del curso realizado.

6. PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del área de euskera realizará un informe para presentarlo en la Comisión Informativa de Euskara y Educación, la cual emitirá el correspondiente dictamen que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

Existirá paridad de género en el órgano instructor de las subvenciones. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro personas las de cada sexo están representadas al menos al 40 %. En el resto de los casos, siempre que no sea unipersonal, deberán estar representadas por personas de ambos sexos.



En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las y los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las y los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención se deduzca lo contrario, y no hubiese sobrefinanciación.

8. INTEROPERABILIDAD:

DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN DE REVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorrio podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la interoperabilidad. Este hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada, en la que se expresen los motivos que sustenten su negativa al acceso de la información. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención. La oposición al acceso de documentos deberá estar debidamente justificada, no siendo admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:



- Identificación de la persona solicitante.
- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.
- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Resuelta la convocatoria y notificada la resolución a las partes interesadas, la cantidad aprobada se abonará en un solo pago.

El pago se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria detallada al efecto en el plazo máximo de un mes desde la adopción del acuerdo.

10. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable. En todo caso, procederá el reintegro en el caso de ausencia de justificación, justificación deficiente o insuficiente de la aplicación dada a los fondos. En caso de cumplimiento parcial, el reintegro se limitará a la cuantía a que se refiera el incumplimiento. Se procederá de igual manera en caso de que, a resultas de la documentación justificativa, se concluya la existencia de sobrefinanciación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Elorrio, NIF P4803900B, y domicilio en Herriko Plaza s/n, Elorrio (48230), Bizkaia, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .



Elorrioko udala

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a alkatea@elorrio.eus. La persona interesada podrá ponerse en contacto con el Delegado o Delegada de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpo@elorrio.eus

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

12. RÉGIMEN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, Ordenanza municipal General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.